

— julio :	48,36	— del 11 de febrero al 30 de septiembre, del coeficiente de 1,30 ;
— agosto :	48,73	
— septiembre :	57,72	— del 1 de octubre al 10 de noviembre, del coeficiente de 1,00.
— del 1 de octubre al 10 de noviembre :	80,58	

2. Para el cálculo del precio de oferta, las cotizaciones de los pepinos no producidos en invernadero importados de España estarán afectados, una vez deducidos los derechos de aduana :

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 11 de febrero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión
